



Resolución Directoral Nacional N° 120 -2016-BNP

Lima, 07 OCT. 2016

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorando N° 1357-2016-BNP/OA, de fecha 27 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 046-2016-BNP/ODT-AP, de fecha 30 de setiembre de 2016, emitido por el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 073-2016-BNP/ODT, de fecha 05 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Informe N° 262-2016-BNP/OAL, de fecha 06 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 184-2015-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 42°, numeral 42.1, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO), dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.;

Que, el artículo 19°, numerales 19.2 y 19.3 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados. Para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos a que hace referencia el numeral precedente se utiliza el Modelo N°. 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley General, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", así como el detalle de los ingresos;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 120 -2016-BNP (Cont.)

Que, según Memorando N° 1357-2016-BNP/OA, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Desarrollo Técnico sobre la ejecución real de ingresos al 22 de setiembre de 2016 y la proyección a recaudar al 31 de diciembre de 2016; con dicha información y según los requerimientos de gastos octubre - diciembre 2016, así como la disponibilidad de gasto en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la Oficina de Desarrollo Técnico considera procedente mediante Informe N° 073-2016-BNP/ODT, de fecha 05 de octubre de 2016, la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2016 de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, hasta por la suma de S/. 950 000,00 (Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para la finalidad antes señalada;

Con el visado de la Oficina de Desarrollo Técnico, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113 – Biblioteca Nacional del Perú, para el Año Fiscal 2016, por la suma de S/. **950 000,00 (Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PARTIDAS DEL INGRESO	:		
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	:		
1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS			905 850,00
1.3.3.5.1.1 VENTA DE PRODUCTOS DE EDUCACIÓN (LIBROS)			38 960,00
1.3.2.3.1.2 DERECHOS DE EXAMEN DE ADMISIÓN			6 078,00
1.3.2.3.1.5 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN			112 804,00
1.3.2.3.1.99 OTROS DERECHOS (FONDO LIBRO)			7 280,00
1.3.2.10.1.5 CERTIFICACIONES DIVERSAS			526,00
1.3.3.3.1.99 OTROS SERVICIOS DE EDUCACIÓN			696 560,00
1.3.3.9.2.3 SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO			18 000,00
1.3.3.9.2.6 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			10 960,00
1.3.3.9.2.8 SERVICIOS DE PUBLICIDAD E IMPRESION			2 866,00



Resolución Directoral Nacional N° 120 -2016-BNP

1.3.3.9.2.25 SUMINISTRO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	231,00
1.3.3.9.2.26 COMISION POR SERVICIOS	11 585,00
1.5 OTROS INGRESOS	44 150,00
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS	11 537,00
1.5.5.1.4.9 REPARACIONES CIVILES	18,00
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	32 595,00
TOTAL INGRESOS	<u>950 000,00</u>

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	:	5000972 Mejoramiento del Sistema Bibliotecario	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			<u>370 000,00</u>
ACTIVIDAD	:	5001031 Preservación y Difusión de Acervos Bibliográficos, Documentales y Archivísticos	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			<u>250 000,00</u>
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	:	5000002 Conducción y Orientación Superior	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			<u>250 000,00</u>
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			<u>80 000,00</u>
TOTAL EGRESOS			<u>950 000,00</u>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 120 -2016-BNP (Cont.)

Artículo Segundo.- La Oficina de Desarrollo Técnico solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componente, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- La Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2, artículo 23° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Delфина

DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOZA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

